REUNIONES ANUALES DEL CONSEJO DE MINISTROS

ALADI/CM/Resolución 20 (V) 1º de mayo de 1990

EI CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 30, incisos a), b), d) y 1, 32 y 35, inciso h), del Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO Que es imprescindible impulsar una dinámica más acelerada en el proceso de integración instituido en el marco de la ALADI;

Que es función del Consejo de Ministros, como órgano supremo, adoptar los criterios y normas políticas generales que permitan encauzar las nuevas acciones en forma ajustada al espíritu, objetivos y mecanismos del Tratado de Montevideo 1980; y

Que, al efecto, es necesario conferirle un funcionamiento ágil, expedito, mediante la celebración de reuniones periódicas frecuentes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar al Comité de Representantes convoque al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores por lo menos una vez al año, con el objeto de ejercer una más efectiva conducción superior del proceso.

SEGUNDO.- Recomendar como período tentativo para la celebración de estas reuniones anuales, el del segundo semestre de cada año.